

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29**RIVAS-VACIAMADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de Rivas-Vaciamadrid el calendario fiscal de los tributos municipales del ejercicio 2021, donde se establecen los períodos para pagar los citados ingresos públicos.

Plazo de ingreso: el cobro de dichos padrones se efectuará con arreglo a los siguientes períodos de recaudación.

En período voluntario:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas, tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos-ecotasa:
 - Primer plazo (50 por 100 de la cuota tributaria): desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, ambos incluidos (o el día hábil inmediato posterior).
 - Segundo plazo (50 por 100 de la cuota tributaria): desde el 15 de septiembre de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2021, ambos incluidos (o el día hábil inmediato posterior).
- Tasa por la instalación del mercadillo municipal, tasa por la instalación de quioscos de prensa:
 - Plazo único: desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, ambos incluidos (o el día hábil inmediato posterior).
- Impuesto sobre actividades económicas:
 - Plazo único: desde el 15 de septiembre de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2021, ambos incluidos (o el día hábil inmediato posterior).

Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas por el contribuyente. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados se producirá el primer día del período voluntario.

Para los recibos no domiciliados, el documento para efectuar el pago de la deuda será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes. En el supuesto de no recibirlo, deberá solicitarlo en las Oficina Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento dentro de los plazos de pago voluntario establecidos para cada tributo (plaza de la Constitución, número 1, y plaza 19 de abril, s/n). Si Ud. dispone de certificado digital y/o Cl@ve concertada, también podrá obtenerlo por medio de la Oficina Virtual Tributaria en la siguiente dirección electrónica: <https://tributos.rivasciudad.es>

El pago podrá hacerlo en:

- La Oficina Virtual Tributaria, sita en la web municipal en la siguiente dirección electrónica: <https://tributos.rivasciudad.es> (con certificado digital y/o Cl@ve concertada).
- Las entidades colaboradoras que se indican en las cartas de pago, en cualquiera de sus sucursales de todo el territorio nacional.

Sistema Especial de Pagos (SEP):

El importe de la deuda será cargado en la cuenta de la entidad financiera indicada por el contribuyente en su solicitud, en los plazos que a continuación se señalan:

1. Primera cuota: 15 de febrero de 2021.
2. Segunda cuota: 15 de abril de 2021.
3. Tercera cuota: 15 de junio de 2021.
4. Cuarta cuota: 15 de agosto de 2021.
5. Quinta cuota: 15 de octubre de 2021.

En caso de duda o error, los contribuyentes podrán informarse en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, y a través de los siguientes medios:

- Registro de Entrada del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
- Tel.: 916 602 700. Fax: 916 602 727.
- Web municipal: <http://www.rivasciudad.es>
- Correo electrónico: siac@rivasciudad.es

Transcurridos los plazos de ingreso señalados, las deudas serán exigibles por procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Igualmente se informa, que los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos períodos de cobro y por el plazo de quince días hábiles.

Las variaciones de las deudas tributarias u otros elementos tributarios originados por la aplicación de modificaciones introducidas en la Ley y las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos, o resultantes de declaraciones de variación reglamentarias que haya de presentar el sujeto pasivo, serán notificadas colectivamente, al amparo de lo que prevé el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la exposición pública de los padrones y el contenido de estos se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón.

Este calendario fiscal se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, y por Internet desde la página web municipal, a los efectos de cumplir la función de anuncio de cobranza además de la de dar a conocer las fechas de exposición pública de los mencionados padrones tributarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rivas-Vaciamadrid, a 10 de enero de 2021.—El alcalde-presidente, Pedro del Cura Sánchez.

(01/488/21)

